Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000089774018

FC Juzgado **EJ**

Fecha de emisión de notificación: 28/febrero/2025

Sr/a: JOSE MARIA VERA

Domicilio: 20165985290

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES** - sito en **CALLE 21 N° 621**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **24** / **2025** caratulado: **SOLUCIONES Y FINANZAS S.A. c/ PODER JUDICIAL DE LA NACION - JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES s/AMPARO LEY 16.986** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: FERNANDA ELIZA CAVERSAZZI, SECRETARIO DE JUZGADO

FADSL0000212704

Al efecto de la legalización digital a distancia dejo constancia que el documento notarial digitalizado embebido contiene inserto en su soporte papel la firma ológrafa y sello del notario autorizante. Al presente solo podrán tener acceso el notario legalizante y dependientes del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; y una vez finalizado el proceso la/s persona/s a quien/es el solicitante entregue el documento notarial legalizado, por su percepción directa impresa o consulta mediante los códigos QR o CVS incluidos en el folio de legalización digital. La verificación de la legalización resultante se hará ingresando en la página web de Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: https://www.colescba.org.ar/gdd.

DATOS FOLIO PAPEL: BAA 18730222

DATOS COMPRA FOLIO: REGISTRO 482 BIS 0 DE LA PLATA - 12-11-2024

DATOS ACTUACIÓN DIGITAL: 5685 - DE STEFANO TOMAS NICOLAS, LA PLATA REGISTRO:482 BIS:0

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires valida el carácter de escribano de Tomas Nicolas De Stefano Matricula 5685 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento.

La Plata, Buenos Aires. 15/01/2025 19:48:00.-

Para verificar el documento leer el QR o ingresar a http://www.colescba.org.ar/gdd/.
CVS: b4a2390993db37af714b4c85d36fc0aeb8f9f6da.

TRES.- PODER GENERAL JUDICIAL: "SOLUCIONES Y FINANZAS S.A." a VERA, José Maria y otros.- En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco, ante mí, escribano autorizante **COMPARECE** para este acto y aquí **Nicolas Daniel LEVERONI**, argentino, nacido el 13 de julio de 1983, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.289.494 y CUIT 23-30289494-9, domiciliado en la calle Belgrano número 1875, de la Localidad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires a quien **IDENTIFICO** en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante el documento de identidad que se mencionara y que al efecto exhibe, el que en fotocopias autenticadas agrego a la presente, quién a su vez manifiesta que no se encuentra restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento, como tampoco en trámite ningún proceso tendiente a declarar su incapacidad **INTERVIENE** en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de **"SOLUCIONES Y FINANZAS S.A.", CUIT 30-71783999-0**, con domicilio y sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, justificando la existencia jurídica de la Sociedad, el carácter invocado y las facultades para el presente acto a mérito de los siguiente elementos: a) Con el estatuto social otorgado por escritura número 385 de fecha 31 de octubre de 2022, pasada ante el notario capitalino, Leandro Sigfrido Burzny, al folio 1018 del Registro 1527, a su cargo, que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 11 de noviembre de 2022, bajo el número 21.216, del Libro 110, Tomo de Sociedades por Acciones, al que me remito, del que surge la designación del presidente, recayendo en el compareciente dicho cargo y b) Acta de Directorio móvil del día de la fecha por la que se resuelve el

TOMAS NICOLAS DE STEFANO NOTARIO

PROTOCOLO

TOMAS NICOLAS DE STEFANO NOTARIO

GAA031750997

presente otorgamiento. La documentación relacionada, contiene facultades suficientes para este acto, en sus originales me exhibe y en fotocopias certificadas, agrego al folio de la presente escritura. El compareciente manifiesta que la representación que invoca se encuentra, a la fecha, plenamente vigente, Y, en el carácter invocado y acreditado **DICE:** Que confiere **Poder General Judicial** a favor de los doctores **Jose María VERA**, con Documento Nacional de Identidad número 16.598.529 y/o **Juan Pablo VERA MENIN**, con Documento Nacional de Identidad número 32.248.728 y/o **Santiago VERA MENIN**, con Documento Nacional de Identidad número 33.789.820 y/o **María de los Ángeles SANTORO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.921.858 para que, cualesquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad, y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, puedan ejecutar las siguientes actuaciones ante la justicia: 1) Intervenir en mediaciones prejudiciales voluntarias; en las obligatorias, recusar con o sin causa al mediador y notificarse de la asignación de juzgado; remitir el formulario intervenido al mediador; concurrir a las audiencias, aducir pruebas; proponer terceros, pedir prórrogas de plazo; transar; 2) Iniciada la vía judicial, en las audiencias fijadas por el Juez, relatar sucesos, invocar el derecho y aportar pruebas, alegar sobre hechos nuevos y rechazar los contrarios; aceptar u oponerse a la apertura de la causa a prueba; en ambas instancias, acordar o no conciliación, confirmar y suscribir las actas; 3) Intervenir en defensa de sus intereses en cualquier juicio vigente o que deba sustanciarse ante los tribunales Nacionales y Federales, Provinciales y Municipales de cualquier fuero y jurisdicción; 4) Promover, entablar y contestar demandas, reconvenir; prorrogar y declinar jurisdicción; recusar jueces y funcionarios; argüir de nulidad y falsedad; poner y absolver posiciones; tachar; apelar; interponer y renunciar recursos legales y prescripciones adquiridas;

PROTOCOLO

comprometer en árbitros, arbitradores; transar y transigir; allanarse; desistir del derecho y del proceso; 5) Realizar actos procesales, tales como constituir domicilios especiales, presentar, agregar y desglosar documentos públicos y privados, escritos y partidas; asistir a audiencias, cotejos de firmas, juicios verbales y pericias; interponer y rechazar excepciones, previas y de fondo; prestar y exigir cauciones, fianzas y juramentos; pedir y oponer caducidad, declaración de rebeldía o decaimiento de derechos procesales; 6) Pedir y diligenciar cédulas, citaciones, edictos, intimaciones, mandamientos, oficios, notificaciones y cualquier otro medio o procedimiento de comunicación procesal; 7) Producir y rechazar pruebas; pedir y ofrecer informaciones e informes; anexar documentos notariales y otros; presentar y tachar testigos; proponer, nombrar y remover peritos, asistir cuando realicen sus cometidos; denunciar hechos nuevos; confesar obligaciones, reconocer documentos y firmas, aún anteriores al presente; 8) Pedir y ofrecer providencias cautelares, desalojos, desahucios, embargos, inhibiciones y multas; requerir sus levantamientos; presentar recursos de toda clase en cualquier instancia: Tribunal, Alzada, Corte Suprema de la Nación y los Tribunales Supremos de las Provincias; 9) Intervenir en toda clase de juicios conexos; demandar por daños y perjuicios, lucro cesante y daño moral; instar juicios ejecutivos, ordinarios, sumarios y el cumplimiento de sentencias; pedir la venta, subasta o adjudicación de bienes del deudor; exigir desalojos y tramitar lanzamientos; terminar el proceso por los modos anormales previstos en el código ritual; 10) Iniciar e intervenir en sucesiones, con facultad de aceptar herencias con o sin beneficio de inventario y rechazarlas; admitir y rehusar testamentos, herederos, legatarios y acreedores; denunciar bienes, presentar partición y pedir se homologue e inscribir los títulos de la herencia; proponer subasta o venta privada de bienes; 11) Solicitar concurso y quiebra de los deudores,

TOMAS NICOLAS DE STEFANO
NOTARIO

GAA031750998

pedir verificación de su crédito, observar los despachos e informes del síndico; asistir a las audiencias, aceptar o rechazar las propuestas, acuerdos, adjudicaciones y cesiones de bienes; recibir los que le correspondan; 12) Presentarse ante los Tribunales del Trabajo, nacionales y provinciales, Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO) y Departamento de Relaciones Laborales; actuar en todo asunto, expediente, causa o juicio laboral; asistir a audiencias de conciliación; ofrecer pruebas en el acto de la vista de causa, alegar sobre el mérito de aquéllas y hacer observaciones; pedir y cobrar indemnizaciones, aguinaldo y vacaciones; 13) Presentarse ante los señores Jueces, tribunales y demás autoridades judiciales competentes para denunciar, querellar y continuar el trámite del proceso a fin de salvaguardar los legítimos derechos conculcados al otorgante, pudiendo acompañar toda clase de escritos, escrituras, títulos, testimonios, partidas, documentos y toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren menester y se exijan; recusar, proponer todas las pruebas que estimen necesarias para la investigación del delito, acusar, pedir imposición de pena; solicitar procesamiento y prisiones preventivas; solicitar el resarcimiento material por los daños causados por el delito y el resarcimiento del daño moral, si fuera el caso; interponer o renunciar recursos; desistir de la querella; declinar o prorrogar jurisdicción; poner o absolver posiciones; pedir indagatoria y careos; realizar apelaciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; apelar autos de sobreseimiento y de sentencia absolutoria, especificar las diligencias a seguir para la comprobación del delito; pedir embargo suficiente de bienes para asegurar el pago de la indemnización civil, costas del juicio; pedir embargos preventivos, definitivos, inhibición y sus levantamientos, asistir a los actos procesales y a interrogatorios de testigos, con derecho a tacharlos y a repreguntarlos, asistir a audiencias de reconciliación; pedir interferencia de

PROTOCOLO

comunicación y correspondencia; transar y transigir, prestar o diferir juramentos, nombrar o consentir el nombramiento de peritos, aceptando o impugnando sus operaciones o peritajes; aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; solicitar actas de constatación; realizar o solicitar inventarios, testimonios, inscripciones, agregación o devolución de documentos y compulsa de libros, hacer denuncias policiales y administrativas; intervenir en todos los incidentes que se susciten; intervenir en la ejecución de sentencias, asistir a toda clase de audiencias; pedir juicios verbales; 14) Con motivo de todos los actos y trámites expresados, dentro y fuera de juicio, los apoderados podrán pagar, alquileres, bonos y cuentas; cupones, dividendos e intereses; pagarés, pólizas y primas de seguro: títulos, valores y rentas de cualquier naturaleza, origen y fecha, aun anterior; devoluciones, indemnizaciones, jubilaciones, pensiones, sueldos; en definitiva, cualquier suma de dinero, inclusive en moneda extranjera; dar y exigir recibos; aceptar e impugnar liquidaciones; 15) Otorgar y firmar cualquier clase de actas y escrituras notariales para concretar todos y cada uno de los actos y negocios descritos, confirmar, ratificar y subsanar; formular protestos y protestas; suscribir documentos públicos y privados; sustituir total o parcialmente este poder, que se les confiere tan amplio como necesario fuere y realizar todos los trámites, actos y diligencias necesarios para desarrollar su contenido.- Declara, finalmente, que la intervención de la parte otorgante en los actos y trámites encomendados no revoca ni limita el poder, lo que hará constar en forma expresa, conformando la expedición de copia de la presente para los apoderados, como también de ulteriores copias si así lo pidieren, **LEÍDA** que le es, se ratifica de su contenido, así lo otorga y lo firma, por ante mí, doy fe.-

GAA031750999

TOMAS NICOLAS DE STEFANO
NOTARIO

La atestación correspondiente al presente testimonio se formaliza en el folio de actuación notarial GAA018730222
La Plata, 10 de ENERO de 2025

TOMAS NICOLAS DE STEFANO
NOTARIO

ACTUACION NOTARIAL
BAA018730222

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí escribano **Tomás Nicolás DE STEFANO** adscripto al Registro 482 del Distrito Notarial La Plata al folio **007** del protocolo 2025.- Expido esta primera copia para **LOS APODERADOS** en los folios de actuación notarial que, fotocopiados, llevan los números GAA031750997/98/99 que, junto al presente BAA018730222, sello y firmo en la Ciudad y fecha de su otorgamiento.-

TOMAS NICOLAS DE STEFANO
NOTARIO

BAA018730222

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MARIA VERA
Date: 2025.02.04 16:02:14 ART

45974315

Correo Argentino

A.R. - CARTA DOCUMENTO

CÓDIGO DE CLIENTE

REMITENTE — N° A.R. (Troquel T&T)

Sergio Alejandro OCCIUZZO

DOMICILIO: Albarellos 475

CÓDIGO POSTAL: B1648AJI | LOCALIDAD | PROVINCIA: Tigre

DESTINATARIO

Nicolás Agustín PAYAROLA HERNAYES

DOMICILIO: DV nL(mimaon 220/2po Pisos OF 502 ESTUDIO 2

CÓDIGO POSTAL: 1670 | LOCALIDAD: Monclha | PROVINCIA: BSAS

RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO

FECHA

HORA

FIRMA DEL DESTINATARIO

ACLARACIÓN FIRMA DESTINATARIO

FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJO

SELLO OFICINA ORIGEN

SELLO OFICINA DESTINO

Correo Argentino

CARTA DOCUMENTO

OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

REMITENTE

Sergio Alejandro OCCHIUZZO

DOMICILIO: Albarellos 475

CÓDIGO POSTAL: B1648AJI | LOCALIDAD | PROVINCIA: Tigre

DESTINATARIO

Nicolás Agustín PAYAROLA HERNAYES

DOMICILIO: DV nL(mimaon 220/2po Pisos 0 F 502 ESTUDIO 2

CÓDIGO POSTAL: 1670 | LOCALIDAD: Monclha | PROVINCIA: BSAS

Tigre, 31 de diciembre de 2024.-

Dr. Nicolás Agustín PAYAROLA HERNAYES - PAYAROLA & ASOCIADOS ABOGADOS.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Vds. en el marco del proceso judicial Causa N° 10939/2023 caratulada "IMPUTADO: CASTILLO, Nahuel Ezequiel y O. s/ Averiguación de delito solicitante: DE LA CRUZ SALCEDO, Josefina" radicada en el Juzgado Federal de Mercedes en la provincia de Buenos Aires, en la que los doctores PAYAROLA HERNAYES y CATROPPA (integrante de su estudio), asumieron mi representación legal y la de mi hija Mariel Alejandra OCCHIUZZO (entre otras personas). Conforme le fue adelantado por mí, debido a la existencia de graves circunstancias vinculadas a la representación que ejerció y de las que no haré mención en este momento, decidí revocar el cargo de defensor (acto que hice extensivo a cualquiera de sus abogados asociados). Tal circunstancia le fue informada de inmediato a ser adoptada. Sin perjuicio de ello, notifico además -por este único medio y de manera formal- que revoco todo poder, mandato de representación o patrocinio que actualmente Ustedes estén ejerciendo en mi nombre y de las personas jurídicas que integro y/o represento.

Doble por aquí

Doble por aquí

Sentado lo expuesto y habiendo tomado conocimiento que de manera inaudita y sin intrucción de mi parte, promovió una Acción de Amparo ante el citado juzgado. Tal circunstancia -por su gravedad- me causa consternación, sin perjuicio de lo insólito de su actitud. Ahora bien, resulta que la demanda fue presentada erroneamente en la Secretaría Penal N° 2 -incompetente-. Por lo adelantado notifico que que deberá abstenerse de reeditar la misma.

Po otro lado, le informo que copia de esta pieza postal será entregada al Juzgado y Secretaría de mención. Reservo acciones.

Saludo atentamente.-

14 hs 2 5 24

Sergio A Occhiuzzo

CD 304510610 Correo Argentino

Correo Argentino 2 ENE 2025 DENOMINACIÓN SUC. TIGRE

CAROLINA PUENTE GUTIERREZ DNI LEG. 206506 CORREO ARGENTINO

CONFRONTADO CONFORME

401090S100

Signature Not Verified

Digitally signed by JOSE MARIA VERA

Date: 2025.02.04 16:02:14 ART

Escaneado con CamScanner

SE PRESENTA. CONSTITUYE DOMICILIO. DESISTE. ACOMPAÑA

Señor Juez Federal:

José María VERA, abogado CPACF T° 63 F°511 - CSJN T° 103 F° 338 (IVA responsable inscripto CUIT 20-16598529-0, legajo previsional CASA 58977/2), de acuerdo al mandato que seguidamente invoco, constituyendo domicilio procesal en Av. 101, N°1733 - Casillero 2886 - de San Martín y electrónico en 20165985290 (TEL 4749 - 1111), en autos **"SOLUCIONES Y FINANZAS S.A C/PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES S/AMPARO LEY 16.986" (Expte N° FSM 000024/2025)**, ante V.S me presento y respetuosamente digo:

I. ACREDITA PERSONERIA

Conforme se desprende de la documentación que acompaño al presente, resulto ser apoderado General de la firma SOLUCIONES Y FINANZAS S.A, persona jurídica con domicilio en la calle Av. Presidente Roque Saenz Peña 547, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-71783999-0.

En virtud de lo expuesto solicito ser tenido por parte en el carácter invocado, constituido el domicilio procesal y electrónico denunciado, en tanto el mandato se encuentra vigente a la fecha.

II. DESISTE - ACOMPAÑA

Siguiendo expresas instrucciones de mi Instituyente vengo a desistir lisa y llanamente de la acción de amparo entablada por el Dr. Nicolás Agustín PAYAROLA HERNAYES en los terminos del art. 304 del CPCCN. Solicito a mérito de lo expuesto se proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Cabe señalar que la persona jurídica que represento no ha instruido a dicho letrado para presentar la acción de amparo que de manera inaudita formalizó.

Agrego como prueba de ella, carta documento remitida oportunamente a quien fuera letrado de mi Poderdante.

En este sentido solicito no se regulen honorarios por se inoficiosa la actuación de los profesionales intervinientes.

III. PETICIONA.

Por tal razón, solicito a V.S:

- Me tenga por presentado parte a mérito de la representación invocada y por constituido el domicilio electrónico.

- Se disponga agregar la carta documento que en copia se acompaña y que forma parte integrante de esta presentación.

- Se tenga a SOLUCIONES Y FINANZAS S.A por desistido de la acción de amparo y se disponga el archivo de las actuaciones. Todo ello sin costas conforme lo normado por la ley 16.986.

Proveer de Conformidad,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSE MARIA VERA
Date: 2025.02.04 16:02:14 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES

Expte nº 24/2025

SOLUCIONES Y FINANZAS S.A. c/ PODER JUDICIAL DE LA NACION - JUZGADO FEDERAL DE MERCEDES s/AMPARO LEY 16.986

///cedes, de febrero de 2025.

Tiénese por presentado al Dr. Jose María Vera como apoderado de la parte actora, conforme poder que acompaña, y por constituido el domicilio electrónico indicado.

Intímese al letrado que se presenta agregue comprobante de pago del anticipo del Jus previsional, dentro del plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley (conforme ley 23.987 y provincial 6.716), y dar intervención a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. de Bs. As. Notifíquese, y en su caso, líbrese oficio a sus efectos.

Autos a resolver.

Elpidio Portocarrero Tezanos Pinto
Juez Federal

#39631932#444723793#20250220081140918